

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00022-00-
ORDINARIO LABORAL, de EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA, contra
DRUMMOND LTD.

Valledupar, 5 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA con relación al auto en el cual se requirió de oficio para la práctica de un dictamen pericial

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: **RADICADO** 20001-31-05-001-2021-00022-00-
ORDINARIO LABORAL, de **EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA**, contra
DRUMMOND LTD.

Valledupar, 5 de junio 2023

AUTO:

ASUNTO: requiere a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y al demandante EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA y fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento.

ANTECEDENTES

Estaba prevista para el día 09 de mayo de 2023 a las 9:00 AM, la celebración de la audiencia de que trata el Art 80 CPTSS, sin embargo, llegada la hora de la audiencia, la misma no se pudo realizar toda vez que, no se ha allegado la prueba decretada de oficio consistente en la valoración de Pérdida de Capacidad Laboral del demandante, para la cual se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena mediante oficio 0960 del 07 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena y al demandante Edwin Fabián Cassiani Ávila, para que, adelanten las acciones pertinentes para obtener el dictamen de PCL decretado como prueba por el Despacho, el cual deberá ser allegado en un término de 20 días.

Por otro lado, se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, para el día martes 26 de septiembre de 2023 a las 9:00 AM.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requiérase a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y al demandante EDWIN FABIÁN CASSIANI, para que adelanten las acciones pertinentes para obtener el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral decretado como prueba de oficio por este Despacho, para lo cual se da un término de 20 días.

SEGUNDO: Señálese, el día martes 26 de septiembre de 2023, a las 9:00 A.M. como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: JP

